**MARCO NORMATIVO JUSTIFICATIVO DE LA ADENDA A LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020**

La situación excepcional del estado de alarma provocada por causa del brote del virus COVID-19, ha llevado a la Administración Educativa a publicar normativa que regula y afecta al final del presente curso escolar 2019-20. Esta nueva normativa establece una serie de medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar actual 2019-20 y determina la necesidad de adaptar los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado de los centros educativos de Castilla- La Mancha.

El día 13 de abril de 2020 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha emitió instrucciones sobre las medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020, ante la situación de estado de alarma provocada por causa del brote del virus COVID-19.

Asimismo, el día 22 de abril de 2020, la misma Consejería emitió instrucciones sobre el procedimiento de revisión y reclamación de calificaciones en la plataforma PAPAS 2.0, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En el BOE del día 24 de abril de 2020 se publica dentro de las disposiciones generales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Orden EF/365/2020 del 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Con fecha **30 de abril de 2020** (DOCM 6 mayo 2020) se publicó la **Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la crisis ocasionada por el COVID-19**.

  Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 y la Resolución, arriba mencionada, el centro ha llevado a cabo las siguientes adaptaciones y adecuaciones oportunas. Todos estos acuerdos, que conforman una adenda a la Programación General Anual, han sido aprobados por el Claustro de Profesores del IES A. Buero Vallejo en la reunión que celebró dicho órgano colegiado el día 21 de mayo de 2020

De acuerdo a lo establecido en dichas instrucciones y en concreto en la disposición tercera, los departamentos didácticos han llevado a cabo una modificación de las programaciones didácticas, reprogramando las mismas a fin de garantizar la continuidad del curso. Del mismo modo y tal y como establece el Anexo III, apartado 1, referido a los criterios de evaluación de la **Educación Secundaria Obligatoria**, los departamentos didácticos han procedido a reajustar los criterios de evaluación previstos para cada curso, valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el

1.-

refuerzo, y la consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso. Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

Asimismo, la evaluación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será integradora y colegiada, debiendo priorizar la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes frente a la superación de los criterios de evaluación específicos de cada materia.

En lo referente a los criterios de promoción (apartado 3 del Anexo III), la repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación. El criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave. Se flexibilizarán de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias no superadas y/o pendientes. El equipo docente adoptará la decisión sobre la promoción de curso o de etapa del alumnado, mediante la valoración del logro de los objetivos y del grado adecuado de adquisición de las competencias clave.

Asimismo, se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias. No serán tenidas en cuenta limitaciones para obtener la titulación que afecten al número de materias no superadas y/o pendientes.

Asimismo, los departamentos didácticos, han trabajado en la reprogramación curricular de las materias de **Bachillerato**, con el objetivo de garantizar el trabajo por parte del alumnado para el repaso y refuerzo de objetivos y contenidos de trimestres anteriores, y en su caso, profundizar en las competencias clave y únicamente en la presentación de contenidos que sean básicos y mínimos para garantizar al alumnado la promoción y superación del curso escolar. De acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, apartado 1 de estas instrucciones, se han ajustado los criterios de evaluación de Bachillerato, previstos para cada curso y asignatura, valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles de la etapa, junto a la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

La evaluación del alumnado de Bachillerato tendrá carácter integrado y no diferenciado por materias, manteniendo como referente el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa. En lo relativo a los criterios de promoción, la repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación. El criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave, y la continuidad de estudios en el curso siguiente en el caso del alumnado de primer curso.

2.-

 En cuanto a los criterios de titulación los equipos docentes flexibilizarán los criterios de obtención del título de Bachillerato, basándose en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes. No serán tenidas en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas no superadas y/o pendientes.

En relación con las modificaciones de las Programaciones Didácticas de **Formación Profesional**, que formaban parte de la Programación General Anual del centro, están ajustadas a la siguiente normativa desarrollada como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Instrucciones de 27 de marzo de 2020**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha sobre la celebración de las sesiones de la segunda evaluación como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Instrucciones de 31 de marzo de 2020**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, sobre desarrollo de las evaluaciones de segundo curso de las enseñanzas de formación profesional, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Instrucciones de 20/04/2020**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, sobre el desarrollo de la primera sesión de evaluación ordinaria de segundo curso de las enseñanzas de formación profesional básica y programas específicos de formación profesional, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Orden EFP/361/2020, de 21 de abril**, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

**Instrucciones de 24 de abril de 2020**, **de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha**, por la que se adoptan medidas de flexibilización relacionadas con el desarrollo de las prácticas en empresa propias de las enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen especial y otras medidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Resolución de 30/04/2020**, **de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha**, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

En las reprogramaciones referentes de cada uno de los ciclos formativos que conforman la oferta formativa de formación profesional del centro:

Se han modificado y flexibilizado los criterios de evaluación en cada módulo profesional, renunciando al cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando los resultados de aprendizaje más relevantes e imprescindibles de cada uno de ellos.

3.-

En el caso de resultados de aprendizaje asociados a módulos profesionales de primer curso que no hayan podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales actuales, se ubicarán los mismos en otro módulo profesional de segundo curso a través de las programaciones didácticas correspondientes. En el caso de los módulos profesionales de segundo curso de formación en centros de trabajo y de proyecto, en su caso, se han modificado según lo dispuesto en las Instrucciones de 24 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se adoptan medidas de flexibilización relacionadas con el desarrollo de las prácticas en empresa propias de las enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen especial y otras medidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La evaluación se ha establecido como integradora manteniendo como referentes los objetivos generales y la adquisición de la competencia general del ciclo formativo, así como sus competencias profesionales, personales y sociales.

En cuanto a los procedimientos de evaluación se han adecuado a las adaptaciones metodológicas realizadas durante la fase de enseñanza-aprendizaje no presencial del curso.

Las pruebas o actividades de evaluación del tercer trimestre se han realizado por el mismo mecanismo con el que los profesores se han venido comunicando con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

La evaluación de cada módulo profesional, se hará atendiendo al carácter continuo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante el periodo de suspensión de la actividad al alumno o alumna. En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre, ni ver minoradas las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de los trimestres anteriores. Las pruebas y actividades realizadas durante el periodo de suspensión de las actividades lectivas presenciales se considerarán exclusivamente a efectos de aumentar la calificación que tenía el alumno o la alumna con anterioridad a la suspensión, y para proporcionar evidencias del grado de desarrollo de las competencias del ciclo. El alumnado podrá recuperar las calificaciones negativas de la primera y/o segunda evaluación parcial que tenían antes de la suspensión de la actividad presencial.

En cuanto a los criterios de promoción se tendrá en cuenta que la repetición se considerará una medida de carácter excepcional, debiendo estar sólidamente argumentada y no serán tenidas en cuenta limitaciones para pasar de curso que afecten a módulos pendientes.

La decisión de promoción se determinará de forma colegiada, siempre que sea posible por consenso, y en caso contrario se adoptará por mayoría simple del equipo docente, que tendrá en cuenta el progreso del alumno o alumna en el conjunto de los módulos profesionales y las posibilidades de continuar con éxito el curso próximo.

El alumnado que promocione sin haber superado todos los módulos profesionales deberá contar con un programa de actividades de recuperación que se establezca al efecto para el curso próximo.

4.-

Sobre los criterios de titulación se tendrá en cuenta:

1. En el caso de ciclos de grado medio y grado superior, la titulación será la práctica habitual. Los equipos docentes flexibilizaran los criterios de obtención del título de técnico y técnico superior basándose en la adquisición de la competencia general del título y no de la superación de la totalidad de los módulos profesionales. La decisión de titulación se determinará de forma colegiada, siempre que sea posible por consenso, y en caso contrario se adoptará por mayoría simple del equipo docente.
2. En los ciclos de formación profesional básica, la titulación sea la práctica habitual. Los equipos docentes flexibilizarán los criterios de obtención del título de Formación Profesional Básica atendiendo al carácter continuo, formativo e integrador de estas enseñanzas, y basándose en la competencia general del ciclo, sus competencias profesionales, personales y sociales. La decisión de titulación se determinará de forma colegiada, siempre que sea posible por consenso, y en caso contrario se adoptará por mayoría simple del equipo docente. Respecto a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de formación profesional básica, se tendrán en cuenta criterios de flexibilización similares a los aplicados en 4.º de ESO a efectos de titulación, establecidos en las presentes instrucciones.

**PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS MODIFFICACIONES REALIZADAS EN LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS, DEBIDAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS Y AJUSTE DE LOS CRITERIOS DE EVALUAICÓN, DE CALIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN**

A través de la plataforma Delphos Papás se informará a las familias de que estas modificaciones están publicadas en la web del centro para su consulta.

5.-